



Proyecto de Ley N° 8600/2024-CR

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**PROYECTO DE LEY QUE FACULTA EL
NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE
LOS TRABAJADORES DE SUNAFIL
QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL
RÉGIMEN LABORAL CAS**

El Congresista de la República, **JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ**, integrante del grupo parlamentario **Somos Perú**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE FACULTA EL NOMBRAMIENTO PROGRESIVO DE LOS
TRABAJADORES DE SUNAFIL QUE PRESTAN SERVICIO BAJO EL RÉGIMEN
LABORAL CAS**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto regular el nombramiento progresivo establecido por el Decreto Legislativo N° 728, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a los trabajadores que actualmente se encuentren bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios — CAS, y que mantengan contrato a plazo indeterminado en la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL).

Artículo 2°.- Alcances de la ley

Es aplicable a los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) que se encuentran bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contratos a plazo indeterminado, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 3°.- Requisitos para el nombramiento progresivo

Para acceder al nombramiento progresivo establecido en la presente ley, los trabajadores que prestan servicio bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público"

- b) Mantener relación contractual vigente y haber sido contratado mediante concurso público de méritos.
- c) Haber acumulado, a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, un periodo de 8 años de trabajo en intervalos no consecutivos o 5 años de trabajo ininterrumpido.
- d) No estar inscritos en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos
- e) No contar con sentencia firme o en calidad de cosa juzgada
- f) No haber sido objeto de sanciones administrativas en los últimos seis (6) meses previos a la vigencia de la presente ley.

Artículo 4°.- Financiamiento.

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, sin que ello implique la generación de gastos adicionales al erario público. Asimismo, se autoriza a SUNAFIL a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 5°.- Retribución por cumplimiento de prioridades institucionales.

Se otorga una retribución del diez por ciento (10%) siempre y cuando logre igual o mayor al noventa por ciento (90%) del indicador de "cumplimiento de prioridades institucionales en el presente año fiscal", según la evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN)

Artículo 6°.- Beneficiarios

Los beneficiados bajo esta Ley están obligados a cumplir y ejecutar las acciones administrativas especiales dictadas por la autoridad administrativa de la entidad, cualquier acto que contravenga la presente disposición, quedará sin efecto.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo dispondrá la emisión de las normas reglamentarias necesarias dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Tercera. - Incorporación Gradual

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) procederá a incorporar de manera gradual, en un plazo no mayor de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley, al personal que actualmente trabaja a plazo indeterminado bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral establecido por el Decreto Legislativo 728.



Firmado digitalmente por:
SAVEDRA CASTERNUQUE
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 18:38:53-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 17:30:29-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 12:15:00-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 17:30:07-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 13:04:33-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 12:57:07-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 14:50:44-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a) Identificación del problema

La Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) se creó mediante la Ley N° 29981, promulgada el 15 de enero de 2013. Esta ley no solo creó la SUNAFIL, sino que también modificó la Ley N° 28806, conocida como la Ley General de Inspección del Trabajo, asimismo, representa un paso significativo en la política laboral del país, buscando centralizar y fortalecer el sistema de inspección del trabajo bajo un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).

La SUNAFIL tiene una serie de responsabilidades esenciales, entre las que destacan:

1. Se encarga de garantizar el cumplimiento de las normas jurídicas sociolaborales y de seguridad y salud en el trabajo. Esta tarea incluye la realización de inspecciones y la imposición de sanciones por incumplimientos detectados.
2. La entidad brinda asesoría técnica especializada a empleadores y trabajadores, promoviendo el conocimiento y la correcta aplicación de las normativas laborales.
3. Lleva a cabo investigaciones sobre temas laborales y de seguridad, y propone la emisión de nuevas normativas para mejorar la regulación en estas áreas.
4. Desarrolla y ejecuta funciones de vigilancia y exigencia de cumplimiento en diversos ámbitos laborales, incluyendo relaciones laborales, seguridad en el trabajo, empleo y colocación, entre otros.
5. Coordina y apoya a los gobiernos regionales en la ejecución de funciones inspectivas, especialmente en lo que respecta a microempresas

El trabajo es una actividad fundamental en la vida humana, no solo porque permite la satisfacción de las necesidades materiales, sino porque también es una fuente de realización personal y social. El trabajo dignifica a las personas, ya que les brinda la oportunidad de contribuir al bienestar de la sociedad y desarrollar sus capacidades y talentos.

Nuestra Constitución dedica varios artículos a la protección de los derechos laborales, asegurando condiciones dignas y justas para los trabajadores, por ejemplo, el artículo 23 de la Constitución Política del Perú señala lo siguiente:

"(...) El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento."¹

Los trabajadores de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL) que actualmente laboran bajo el régimen laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) enfrentan una situación de precariedad laboral debido a la falta de estabilidad y beneficios laborales plenos. Esto se agrava debido a la discriminación en los regímenes laborales dentro del sector público, donde existen diferencias significativas entre los trabajadores.

La misma superintendencia ha realizado un indicador sobre los trabajadores que ha incorporado a planilla desde el año 2014 al año 2020.

Tabla. Trabajadores incorporados a planilla

Indicador	2014	2015	2016	2017	2018	2019 ₁	2020 ₂
Trabajadores Incorporados a Planilla	1,781	3,499	4,831	7,902	24,708	142,951	62,103

Fuente: SUNAFIL

- La información de 2019 comprende 108,384 órdenes de fiscalización, 17,971 órdenes de orientación y 16,616 cartas disuasivas.
- La información de 2020 comprende 55,051 órdenes de fiscalización, 6,931 órdenes de orientación y 121 cartas disuasivas.

b) El análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la ley

- Necesidad de la Ley

El presente proyecto de ley es necesario para asegurar la estabilidad y equidad laboral entre los trabajadores de SUNAFIL. Los empleados bajo el régimen CAS enfrentan inseguridad y desigualdad en comparación con aquellos bajo el Decreto Legislativo 728. Esta ley busca erradicar estas diferencias, proporcionando condiciones laborales justas y protecciones adecuadas. Además, al ofrecer mayor estabilidad, la ley fortalecerá la capacidad institucional de SUNAFIL para atraer y retener talento, mejorando así su eficiencia y eficacia en la fiscalización laboral. Asimismo, garantiza el cumplimiento de la Ley N° 31131, que establece disposiciones para eliminar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

- Viabilidad de la Ley

La viabilidad está asegurada al financiarse con el presupuesto institucional de SUNAFIL, sin generar gastos adicionales al erario público. Se permite a SUNAFIL realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para implementar la ley,

¹ https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf

proporcionando flexibilidad y manejabilidad en la reasignación de recursos. Además, los requisitos establecidos para el nombramiento progresivo, como la ausencia de deudas alimentarias y sanciones administrativas, aseguran un proceso justo y ordenado. La implementación gradual en un plazo de tres años permite una transición organizada, evitando desajustes bruscos en la estructura laboral de SUNAFIL y garantizando una integración eficaz y eficiente de los trabajadores CAS al régimen del Decreto Legislativo 728.

- Oportunidad de la Ley

Es evidente en el contexto actual, donde la pandemia ha resaltado la necesidad de mejorar las condiciones laborales y la estabilidad en el empleo público. La ley responde a una demanda contemporánea por mayor seguridad y equidad laboral, complementando y fortaleciendo el marco legal existente, especialmente la Ley N° 31131. Además, la estabilidad laboral que ofrece puede llevar a una mayor motivación y eficiencia por parte de los trabajadores de SUNAFIL, mejorando la fiscalización laboral en un momento crucial para la protección de los derechos laborales. El respaldo social y político en la lucha contra la precarización laboral en el sector público también facilita la aceptación e implementación de la ley, asegurando su éxito.

d) El análisis del marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral — SUNAFIL.
- Ley N° 30814, Ley de Fortalecimiento del Sistema de Inspección del Trabajo.
- Decreto Legislativo 728.
- Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios

Antecedente legislativo:

PROYECTO DE LEY	TÍTULO	AUTOR
06910/2023-CR	LEY QUE DISPONE LA INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES CON CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS COMPRENDIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO 1057 EN LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL (SUNAFIL)	Gutiérrez Ticona, Paul Silvio
05936/2023-CR	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN	Paredes Gonzales, Alex Antonio

	ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA SUNAFIL	
02953/2022-CR	LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 A LOS TRABAJADORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS EN LA SUNAFIL	Cortez Aguirre, Isabel

II EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Esta iniciativa legislativa no contraviene lo establecido en la Constitución Política del Perú; por el contrario, busca garantizar el derecho a la estabilidad laboral y la igualdad de condiciones entre los trabajadores del sector público. Al integrar a los empleados bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, la norma refuerza principios constitucionales como el derecho al trabajo digno y la igualdad ante la ley, también cumple con los mandatos de la Ley N° 31131, que establece disposiciones para eliminar la discriminación en los regímenes laborales, alineándose así con las normas y objetivos de equidad y justicia social que promueve la Constitución. Por tanto, la vigencia de esta norma contribuirá a la armonización de la legislación laboral nacional, promoviendo una mayor cohesión y coherencia en la protección de los derechos laborales en el sector público.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

SUJETOS	BENEFICIOS	COSTOS
Trabajadores	- Mayor estabilidad laboral - Igualdad de condiciones porque equipara los derechos con los del régimen del Decreto Legislativo 728. - Incremento en la satisfacción y productividad laboral. - Acceso a una retribución adicional del 10% por el cumplimiento de prioridades institucionales.	No irroga gasto público
SUNAFIL	- Fortalecimiento institucional, ya que, habrá personal estable y comprometido, mejorando así la eficacia de la fiscalización. - Cumplimiento normativo, alineándose con la Ley N° 31131 y principios de igualdad.	

	- Mejora en la eficiencia operativa con un equipo motivado y con mayores incentivos puede llevar a una mayor productividad.	
--	---	--

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa legislativa está vinculada con las siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional: 1. Fortalecimiento del régimen democrático y de Estado de Derecho 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo